



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

La Carta N° 059-2020-MDP-DOPM/LRV-RO, de fecha 18 de junio del 2020, presentado por el Ing. Leonardo Ramos Velarde - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 059-2020-MDP-DOPM/LRV-RO, de fecha 18 de junio del 2020, el Ing. Leonardo Ramos Velarde - Residente de Obra solicita al Ing. Edmundo D. Torres Valdivia - Supervisor de Obra, la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la obra (por la paralización/ por adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 37 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 001-2020-MDP-OSLP/EDTV-SO, de fecha 19 de junio del 2020, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N°



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", señala que la solicitud se debe a la implementación de los protocolos del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo en merito a la R.M. N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias R.M 265-2020-MINSA y R.M. N° 283-2020-MINSA, por lo que recomienda la aprobación de ampliación de plazo excepcional por 37 días calendarios sumados con los 83 días calendarios derivado del saldo de ampliación de plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 071-2020-MDP/GM, haciendo un total de 120 días calendarios; sin embargo, el Expediente es observado por la Oficina de Liquidación y Supervisión de Proyectos de la Entidad, precisando la falta del Expediente de los metrados y el análisis de costos unitarios y presupuesto;

Que, mediante la Carta N° 005-2020-MDP-OSLP/EDVT-SO, de fecha 30 de junio del 2020, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia - Supervisor de Obra, remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de observaciones de Ampliación de Plazo Excepcional de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", para la evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 745-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 10 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de Costos de la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

i) Por la paralización. - La Obra se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el D.S. N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo cual los responsables de la ejecución de la obra solicitan 94 días calendarios por la paralización, computados desde el 16/03/2020 hasta el 17/06/2020, lo cual esta Oficina declara procedente por 94 días calendarios por paralización.

ii) Por la adecuación y re - movilización. - Los responsables de la ejecución de la Obra luego de contar con la aprobación del SISCOVID, solicita un periodo de 12 días calendarios, computados desde el 18/06/2020 al 29/06/2020. Lo cual esta Oficina otorga 12 días calendario por adecuación y re-movilización.

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Los responsables de la ejecución de la Obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID, manifiestan que cuentan con un saldo de la Ampliación de Plazo N° 01 (aprobado mediante Resolución Gerencial N° 071-2020-MDP/G, de fecha 10/03/2020) por 83 días calendarios para la ejecución de la Obra, el cual se está proyectando desde el 30/06/2020 al 20/09/2020, además solicitan 25 días calendarios por bajos rendimientos, el cual se está proyectando desde el 21/09/2020 al 15/10/2020. Lo cual esta Oficina determina que se tiene 83 días calendarios de saldo de la Ampliación de plazo N° 01 derivado de la Resolución Gerencial N° 071-2020-MDP/GM, y otorga 15 días calendario, siendo un total de 108 días calendarios;

Por lo que se tiene un total de 204 días calendarios por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ITEM	PERIODO	DIAS
i)	Por el periodo de paralización desde el 16 de marzo hasta el pronunciamiento de la Entidad sobre el reinicio de obra, que es el 17 de junio del 2020.	94 d.c.
ii)	Por el periodo de adecuación y re - movilización de personal y adecuación de ambientes desde el 18 de junio hasta el 29 de junio del 2020.	12 d.c.
iii)	Por el periodo de reprogramación de actividades, ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por Covid-19, desde el 30 de junio hasta el 05 de octubre del 2020. (83 días del plazo ampliado contractual y 15 días por menores rendimientos)	98 d.c.
<b>TOTAL, DIAS DE AMPLIACION EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD</b>		<b>204 d.c.</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

i) Por la paralización. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente los 94 días calendarios por paralización, computados desde el 16/03/2020 al 17/06/2020 los cuales se cuantifican en un monto de S/. 10,026.04 soles;

ii) Por la Adecuación y Re-movilización. - los responsables de la ejecución de la Obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID, solicita un periodo de 12 días calendarios computados desde el 18/06/2020 al 29/06/2020. Lo cual esta Oficina considera razonable otorgar la suma de S/. 56,262.40 soles.

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, detalla saldo de la Ampliación de Plazo Adicional N° 01 (aprobado mediante Resolución Gerencial N° 071-2020-MDP-GM de fecha 10/03/2020) por 83 días calendarios para la ejecución de la Obra no se han reconocido los gastos generales y gastos de supervisión los cuales se están reconociendo en el presente tramite, el cual se está proyectando desde el 30/06/2020 al 20/09/2020, además solicitan 25 días calendarios por bajos rendimientos, el cual se está proyectando desde el 21/09/2020 al 15/10/2020. A lo cual esta Oficina determina que se tiene 83 días calendarios de saldo de la Ampliación de Plazo N° 01 y otorga 15 días calendarios, siendo un total de 108 días calendarios, por un monto ascendente a S/. 115,042.00 soles;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR EL PERIODOD PARALIZADO, POR LA RE-MOVLIZACIÓN DE PERSONAL, POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO Y POR LA REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES, AJUSTES EN LA EJECUCION POR RENDIMIENTOS	181,330.58
1.1	POR EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA	10,026.04
1.2	POR EL PERIODO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO Y REMOVLIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS	56,262.40
1.3	POR EL PERIODO DE MENORES RENDIMIENTOS Y AJUSTES EN LA EJECUCION	115,042.14

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 285-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 13 de julio del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de Costos de la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", por el periodo de 204 días calendarios derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 05 de octubre del 2020; y por el monto de S/. 181,330.58 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta con 58/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante el Informe N° 0204-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 21 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 555-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar modificaciones a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003232: Ampliación de puestos de Salud, y conlleven a efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2191015;

Que, mediante el Informe N° 576-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 23 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de Costos de la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS	ANULACIONES
027	2191015	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera - Puerto Mayo, I.E. N° 38968 - Quisto Central y la I.E. N° 501345 Catarata, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco - Componente III, I.E. N° 501345 - Catarata	181,330.58	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		181,330.58
<b>TOTAL</b>			<b>181,330.58</b>	<b>181,330.58</b>

Que, mediante la Opinión Legal N° 333-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 31 de julio del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un periodo de 204 días calendarios y Aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por el monto de S/. 181,330.58 soles de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS I.E. BARTOLOMÉ HERRERA - PUERTO MAYO, I.E. N° 38968 - QUISTO CENTRAL Y LA I.E. N° 501345 CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - COMPONENTE N° III, I.E. N° 501345 - CATARATA", por un periodo de 240 días calendarios computados desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 05 de octubre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 181,330.58 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta con 58/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 181,330.58 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta con 58/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
027	2191015	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera - Puerto Mayo, I.E. N° 38968 - Quisto Central y la I.E. N° 501345 Catarata, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco - Componente III, I.E. N° 501345 - Catarata".	S/. 181,330.58	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/. 181,330.58
		<b>TOTAL</b>	<b>S/. 181,330.58</b>	<b>S/. 181,330.58</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, A la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, El presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE